

RESOLUCIÓN NÚMERO 341

10 MAR 2017

"Por medio de la cual se establecen los criterios específic<mark>o</mark>s para la delegación de funciones catastrales, el procedimiento para su valoración y se adoptan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de las facultades que le confieren el numeral 12 del artículo 14 del Decreto 2113 de 1992, numeral 19 del artículo 6 del Decreto 208 de 2004 y el parágrafo 2 del artículo 180 de la Ley 1753 de 2015.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa se desarrolla mediante mecanismos como la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, la delegación es la transferencia del ejercicio de funciones a sus colaboradores u otras autoridades.

Que el artículo 211 Constitucional y artículo 14 de la Ley 489 de 1998, contemplan la figura de la delegación impropia o delegación entre entidades públicas, a través de la suscripción de convenios interadministrativos.

Que por medio del artículo 180 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país" se crea el Programa Nacional de Delegación de Competencias Diferenciadas -PNCD-, con el propósito de promover la delegación de funciones con impacto territorial que promuevan el desarrollo productivo, la competitividad e infraestructura física y social, la generación de ingresos, la planificación y la gestión territorial; señalando expresamente la mencionado ley, que será susceptible de delegación la función de formación, actualización, conservación catastral e implementación de catastros multipropósito.

Que la función catastral consiste en el inventario o censo actualizado y clasificado de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica, ejecutando los procesos de formación, actualización de la formación y conservación, sin perjuicio de los nuevos procesos que se desarrollen a partir de la implementación del catastro multipropósito



341

10 MAR 2017

"Documento de contexto y Criterios Específicos para acreditar la delegación de competencias de la Función Catastral V.2", de radicado 8002017IE874.

En mérito de lo expuesto.

RESULEVE

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto. Establecer los criterios específicos y otros aspectos formales que deberán acreditar y atender las Entidades Territoriales o Esquemas Asociativos Territoriales interesados en ser delegatarios de funciones catastrales.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente resolución deben ser tenidas en cuenta por todas las Entidades Territoriales o Esquemas Asociativos Territoriales que en el marco del Programa Nacional de Delegación de Competencias Diferenciadas –PNDCD-, estén interesados en ser delegatarios de funciones catastrales.

Capítulo II Componentes y valoración de criterios para la delegación

Artículo 3. Componentes de la propuesta técnica para la delegación. Las Entidades Territoriales o Esquemas Asociativos Territoriales interesados en ser delegatarios de funciones catastrales por parte del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", deberán presentar una propuesta técnica que sustente como mínimo los siguientes componentes, sobre los cuales se verificará el cumplimiento de los criterios específicos que permitan evidenciar el cumplimiento de competencias para la asunción por delegación de la función catastral.

La propuesta técnica deberá contener por lo menos lo siguiente:

1. Diagnóstico. A partir de la información contenida en la caracterización histórica e integral realizada por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" y con la información local de referencia, deberá realizar y presentar un diagnóstico, que describa y

Página 3 de 14





341

10 MAR 2017_

por el IGAC. En caso que el interesado opte por utilizar el Sistema Nacional Catastral—SNC, debe incluir un plan de estructuración para su adopción en la operación; en caso contrario, es decir, en el evento que no se pretenda utilizar el Sistema Nacional Catastral—SNC, debe proponer la estructura y el esquema de integración e interoperabilidad de ese sistema con el Sistema Nacional Catastral—SNC. El interesado deberá realizar el costeo de la implementación integral del componente tecnológico (en cualquiera de las alternativas, la mesa de ayuda, los planes de contingencia y continuidad, la red de conectividad con SNC y la generación de las competencias para el manejo de los sistemas de información, entre otras), e incluirlas en los análisis financieros del proyecto de delegación.

- 6. Componente de Transparencia y Conectividad. En la propuesta se deben proponer los mecanismos para facilitar el acceso a la información pública de manera permanente y permitir su aprovechamiento por parte de los usuarios y grupos de interés, junto con los elementos para identificación de la oferta de trámites, servicios y los mecanismos que permitan agilizar y reducir los tiempos de respuesta a las necesidades y expectativas. Establecer los espacios de comunicación a través de canales electrónicos usables y accesibles y, asegurarse que las instalaciones físicas en las que operará el catastro delegado cuente con los mecanismos de conectividad que asegure la adecuada prestación de servicios al ciudadano. Para la estructuración de este componente se podrá consultar la estrategia de datos abiertos del Gobierno Nacional.
- 7. Componente Financiero. Deben proponerse los insumos que permitan validar la capacidad financiera de la Entidad Territorial o Esquemas Asociativos Territoriales, y evidenciar la sostenibilidad para asumir la función delegada, asegurando en el tiempo la adecuada prestación del servicio. Al efecto, se deberá incluir los costos e inversiones en que incurrirá el solicitante, las fuentes de financiación (proyección de las disponibilidades presupuestales para el periodo de la delegación) y la proyección de ingresos, teniendo en cuenta el escalamiento del catastro multipropósito de acuerdo con los referentes dados por el DNP y el ente rector en materia catastral.

Si el financiamiento proviene de los recursos de las entidades que integran el Esquema Asociativo Territorial, deberán ser claras las partidas que va a aportar cada uno y su fuente; adicional a lo anterior se deberán realizar análisis sobre el Marco fiscal de

Página 5 de 14





341

1 N MAR 2017

- c. Para los Esquemas Asociativos Territoriales el análisis debe incluir una perspectiva o enfoque de carácter regional y de cada entidad integrante; incluyendo la suma de las partes y las bondades de delegar a un Esquema Asociativo, teniendo en cuenta los posibles beneficios en el ordenamiento y el desarrollo regional.
- 2. Lógica de la propuesta, conceptualización y visión. La evaluación de este componente tendrá en consideración entre otros, los siguientes aspectos:
 - a. La comprensión de la función que se asume bajo los lineamientos presentes y considerando sus perspectivas de desarrollo hacia la implementación de un Catastro Multipropósito -CM-, y su articulación con los instrumentos de planeación y gestión del nivel regional o local (POT, Planes de Desarrollo, Planes Integrales de Desarrollo, Marcos Fiscales de Mediano Plazo, etc.
 - b. El enfoque sobre la utilidad del sistema integral de catastro para el cumplimiento de los objetivos de la política pública a nivel local y regional de tal forma que permita mejorar la prestación del servicio, facilitar el ejerció de la gestión pública, contribuir con la regularización y seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, contribuir al fortalecimiento fiscal de la Entidad Territorial o Esquema Asociativo, apoyar la gestión del suelo que comprende el ordenamiento y el desarrollo territorial, la planeación social y económica de los entes y los usuarios, facilitar el acceso a la información catastral y coordinar la integración de esta con la de otros sistemas de información.
 - c. La definición de los objetivos y acciones para la solución.
 - d. La consistencia general entre el diagnóstico, los objetivos, las propuestas de solución y las acciones que presente.
 - e. La definición de las metas en cobertura, calidad y cumplimiento progresivo para su alcance, por tanto y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, se debe indicar cuáles serán los criterios de priorización para el cumplimiento de metas. Los Esquemas Asociativos Territoriales interesados deben beneficiar a todas las entidades que lo integran.

Página 7 de 14





Continuación Resolución No.

"Por medio de la cual se establecen los criterios específicos para la delegación de funciones catastrales, el procedimiento previo para la delegación y se adoptan otras disposiciones"

- 6. Componente Transparencia y Conectividad: La evaluación de este componente tendrá en consideración los siguientes aspectos:
 - a. Inclusión de procesos para fortalecer la gobernabilidad, esto es, estrategias para dar respuesta efectiva a las solicitudes.
 - b. Inclusión de procesos para fortalecer la gobernanza, esto es, estrategias para la interrelación con actores como juntas de acción comunal, gremios etc,
 - c. Inclusión de estrategias para implementar proceso de gestión social y participación ciudadana
 - d. Inclusión de una visión clara de la articulación e interpelación de la información catastral con otros procesos y base de datos (visión holística hacia un catastro multipropósito).
 - e. Evidencia de la promoción en la apertura de datos a través de medios tecnológicos expeditos, teniendo en cuenta restricciones como el habeas data.
 - f. Descripción de los procesos para la difusión y reutilización de la información catastral y el manejo de los datos abiertos teniendo en cuenta restricciones como el habeas data.
- 7. Componente de Aspectos Financieros: La evaluación de este componente tendrá en consideración los siguientes aspectos:
 - a. Análisis de impacto fiscal para la asunción del catastro, debiendo reflejar los costos asociados y potenciales de incremento en Impuesto Predial Unificado-IPU u otros ingresos y ahorros por gestión
 - b. Proyección del impacto fiscal
 - c. Consistencia de los costos con la propuesta.

Capitulo III

Procedimiento para la solicitud y trámite de delegación de funciones

Artículo 5. Procedimiento para solicitud y trámite del proceso de delegación de funciones catastrales. Para que se surta el proceso de delegación de funciones catastrales es necesario el agotamiento del procedimiento que a continuación se señala, el cual se

Página 9 de 14



10 MAR 2017_

"Agustín Codazzi" IGAC con copia al Departamento Nacional de Planeación DNP, solicitud formal y escrita en donde manifieste su interés en la referida delegación.

Artículo 8. Caracterización histórica. Una vez recibida la solicitud de manifestación de interés, el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", realizará en un plazo de treinta (30) días calendario la caracterización histórica e integral de la Entidad Territorial o Esquema Asociativo Territorial, describirá la caracterización base en materia catastral y presentará el anexo técnico para la operación del Sistema Nacional Catastral SNC o aquel que lo sustituya.

Esta caracterización constituye la base de información para la elaboración de la propuesta técnica a presentar por parte del interesado.

Artículo 9. Presentación de propuesta técnica. Las Entidades Territoriales o Esquemas Asociativos Territoriales, deberán presentar la propuesta técnica que contenga como mínimo los componentes señalados en el Capítulo II de la presente resolución, a más tardar el último día hábil del mes de febrero del respectivo año.

Las propuestas técnicas que se reciban con posterioridad a esta fecha, no serán tenidas en cuenta para asumir la delegación de funciones en el año subsiguiente.

Artículo 10. Evaluación de la propuesta. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación DNP, dispondrá de treinta (30) días calendario, contados desde la presentación de la propuesta técnica, para evaluar el cumplimiento de los criterios específicos para la delegación de funciones catastrales, y precisar la aprobación de la propuesta técnica o la procedencia de solicitar documentación y/o la realización de ajustes para la complementación de la misma.

De requerirse documentación o ajustes a la propuesta, las Entidades Territoriales o Esquemas Asociativos Territoriales interesados, tendrán hasta treinta (30) días calendario para efectuar por una sola vez los ajustes o aportar la documentación solicitada.

Una vez ajustado o complementada la propuesta técnica, el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" tendrá treinta (30) días calendario para pronunciarse sobre la evaluación de la propuesta ajustada.

Página 11 de 14



Continuación Resolución No.

"Por medio de la cual se establecen los criterios específicos para la delegación de funciones catastrales, el procedimiento previo para la delegación y se adoptan otras disposiciones"

Artículo 14. Alistamiento. La delegación contempla una etapa de alistamiento, desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de la vigencia previa a la entrega de la delegación, termino durante el cual el Instituto seguirá ejerciendo la función catastral. En tanto, las partes deberán planificar todas las actividades necesarias para asegurar la generación de las capacidades técnicas e institucionales para asumir la competencia a partir del primero (1°) de enero de la vigencia fiscal siguiente a la fecha en que se suscriba el convenio de delegación.

Capitulo IV Disposiciones Finales

Artículo 15. Seguimiento y control a la ejecución. Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" -IGAC-, realizará la vigilancia, el seguimiento y control de las funciones delegadas, sin perjuicio del control que les corresponde a las autoridades locales, nacionales y organismos de control.

Ante circunstancias de incumplimiento de los compromisos adquiridos o por afectación a la prestación del servicio, el Instituto podrá reasumir las funciones delegadas en cualquier momento.

Artículo 16. Transición de catastro tradicional a multipropósito. La Entidad Territorial o Esquema Asociativo Territorial delegatario de funciones catastrales, se obliga al asumir la función catastral, a acoger la metodología aprobada para el catastro multipropósito, una vez esta entre en vigencia y a cumplir las disposiciones técnicas que regulan el catastro.

Artículo 17. Responsabilidades. Los delegatarios de funciones catastrales tendrán como responsabilidad:

- 1. La observancia de la regulación y normativa técnica establecida para el desarrollo de la función catastral.
- 2. La información que genere en desarrollo de la función catastral debe estar disponible, ser accesible y fácilmente utilizable por los ciudadanos y las instituciones interesadas, sin perjuicio de la protección de información de carácter reservado.

Artículo 18. Transitorio. Para el presente año las propuestas técnicas para la delegación de funciones catastrales, se recepcionaran hasta el 30 de mayo de 2017.

Página 13 de 14